

## ANÁLISIS SOBRE CASO PRACTICO DE PUBLICIDAD CUESTIONADA SOCIALMENTE EN BRASIL EN EL AÑO DE 2005

*PRACTICAL CASE ANALYSIS OF SOCIALLY QUESTIONED ADVERTISING IN BRAZIL IN 2005*

Douglas Verbicaro Soares

Universidade Federal de Roraima (UFRR), Boa Vista, RR, Brasil

<https://orcid.org/0000-0002-9242-9124>

Resumen: El presente estudio tiene por objetivo visibilizar los problemas enfrentados por diversas personas motivados por discriminación por orientación sexual en Brasil en el año de 2005. La investigación presenta un planteamiento sobre la viabilidad o no de mantener una publicidad creada para divulgar los planes de salud de una empresa, que en su momento, ha optado por extender un carácter más amplio del concepto de familia en su publicidad, en este caso direccionada a las personas con la orientación del deseo homosexual. Se realizó una investigación bibliográfica, utilizando el método deductivo y el análisis cualitativo. El estudio concluye por la perpetuación de prácticas que dificultan el respeto de los Derechos Humanos. Por lo tanto, se necesitan esfuerzos continuos para permitir la protección y el cumplimiento reales de los derechos comentados, en favor de una sociedad más justa, igualitaria y solidaria, sin discriminaciones, en especial sobre sexualidad y género.

Palabras clave: Derechos Humanos. Protección. Discriminación.

Abstract: This study aims to make visible the problems faced by various people motivated by discrimination by sexual orientation in Brazil in 2005. The research presents an approach on the feasibility or not of maintaining an advertising created to disseminate the health plans of a company, which at the time, has chosen to extend a broader character of the concept of family in its advertising, in this case aimed at people with the orientation of homosexual desire. Bibliographic research was carried out, using the deductive method and qualitative analysis. The study concludes by the perpetuation of practices that hinder the respect of Human Rights. Therefore, continuous efforts are needed to allow the real protection and fulfillment of the rights mentioned, in favor of a more just, egalitarian, and supportive society, without discrimination, especially on sexuality and gender.

Keywords: Human Rights. Protection. Discrimination.

### Revista Ilustração

<https://doi.org/10.46550/ilustracao.v4i1.137>

Recibido: 11.09.2022

Aceito: 13.12.2022

### Edição

v. 4 n. 1 (2023)

Seção

Artigos

Copyright (c) 2023

Os autores



Creative Commons  
License

Este trabalho está licenciado sob uma licença Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License.



Fuente: Folha Online.

**Lema: “De un modo o de outro, todo el mundo necesita” – Plano Familiar Unimed de Blumenau/SC, Brasil.**

En su época (2005) la campaña ha sido difundida en *outdoors* (como en la imagen supra) en distintos puntos por la ciudad de Blumenau, medio de impreza, TV, radio, internet y publicidad en autobuses.

## Introducción

La viabilidad por el estudio del caso es fundamental conocer la situación del Ordenamiento Jurídico brasileño (materias de derechos fundamentales), presentes tanto en la Constitución Federal Brasileña de 1988, así como en materias del Derecho Civil para con las personas con una orientación del deseo diferente de la mayoritaria (heterosexual-dominante), pero que merecen igual trato y respeto, es decir: ampliamos la definición de género, no tratando solamente con la idea restricta de género biológico (sexo) para definir hombres y mujeres, pero extendemos sus ideas a las orientaciones sexuales de género, que están relacionadas directamente con lo binomio hombre-mujer, pues también es importante llevar en consideración lo que es ser y lo que es sentir de un determinado género.

La campaña publicitaria estudiada sirve como ejemplo para el propio Gobierno brasileño (la administración pública en general) y sus órganos que desarrollen medidas, sean ellas institucionales, jurídicas o normativas para promover la igualdad de trato entre las personas. La publicidad representa una alternativa eficaz para la inclusión social de éste colectivo victimado y tiene un papel, al contrario de las publicidades sexistas, que solamente refuerzan los estereotipos y los roles de género, de evidenciar las realidades más cotidianas (la manifestación de la sexualidad homosexual, pero que podrían ser cualquier otra). Es importante aducir que la presente publicidad rompe con los parámetros cerrados de los géneros, es decir: evidencia las masculinidades e feminidades en la sociedad brasileña y por esta razón merece la apreciación de ser estudiada como mecanismo integrador de la diversidad sexual humana.

Por este motivo es primordial entender que no todos los hombres o mujeres están cerrados en definiciones de género restrictas al sexo biológico, es decir: existen variantes cuando a estas definiciones, entre estos cambios citamos los transgéneros (transexuales, travestis, cómo también es el caso de los gais, bisexuales o lesbianas), los que están considerados como más allá. De este modo, enfatizar nuevos estudios ampliando los conceptos de género es especialmente necesario.

Tratar de las identidades de género y las libertades sexuales de las personas es una tarea exigida socialmente y el Derecho debe estar atento a esta realidad.

Valida esta extensión, una vez que cuando se habla de género, olvidase de tratar de las identidades y también de las orientaciones sexuales que pueden existir y que derivan de definiciones más generales como la de la división inicial entre los hombres y las mujeres. Se hace interesante conocer la posición que el Derecho civil ha otorgado a las personas del deseo, en este estudios, personas homosexuales, que pueden ser tanto hombres o mujeres. En general, victimadas en sociedad por tener un trato desigual por tener una determinada condición, por este motivo direccionase como ejemplo la eficacia de algunos principios, entre ellos lo de la igualdad. En caso supra, por más que trabaje con la imagen de una pareja de dos hombres (gais), indirecta y analógicamente enfoca la posibilidad englobar una pareja de dos mujeres (lesbianas) u otro colectivo victimado.

Por esta razón, esa temática sigue muy actual en sociedad y merece nuestra atención. En estudio trabajará con la idea de familiarizarse y asimilar los problemas prácticos que surgen no solamente para las mujeres u hombres homosexuales, pero en un sentido más amplio de familia, necesitando que el Ordenamiento Jurídico enfoque sobre esa definición su protección legal.

A favor: los que decían que la iniciativa de la empresa ha sido muy interesante una vez que rompe con los estereotipos de roles creados sobre los homosexuales, resaltando la importancia de la diversidad sexual y la realidad de la existencia de personas que están unidas en sociedad, que están constituidas en familias y que deben ser visualizadas socialmente y tener reconocida la extensión de protección legal sobre las mismas. Además trata de la posibilidad del reconocimiento y la preocupación del mercado de consumo en extender sus productos a las personas que tienen las más diferentes manifestaciones del deseo sexual.

Los que no estaban de acuerdo decían que: la utilización de la imagen de una pareja homosexual podría romper con las buenas costumbres de la sociedad, que la publicidad difundía la idea de incentivar esa manifestación homosexual.

Para seguir con el análisis del caso se hace importante un breve ensayo sobre la homosexualidad en la historia brasileña. En el caso brasileño, las manifestaciones del deseo sexual homosexual en principio reciben la denominación de homosexualismo, a pesar de no tener una tipificación penal para la conducta homosexual, esta variante sufre un intenso e impositivo proceso de exclusión e interiorización en relación a prácticas heterosexistas dominantes, lo que genera su oscuridad y no reconocimiento de su esencia. Es válido el recuerdo de que, en ausencia de leyes que abordasen la temática de los derechos de los homosexuales, junto con el posicionamiento antiguo científico que clasificaban la orientación del deseo homosexual como enfermedad e otras definiciones que contribuyen para la exclusión de este grupo social en sociedad y en su marginalización general.

Con el paso de la historia, el movimiento de grupos de LGBTQIA+ (lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, queer, intersexuales, asexuales...), así como otros pertenecientes a otras víctimas de prejuicios y discriminación empiezan a evidenciar a la ya existente y olvidadas reivindicaciones por la igualdad de trato, respeto en derechos y justicia en los casos de violaciones. Ese período, junto con la esfera económica, viabilidad de un mercado consumidor potencial,

impulsan la temática GLBTQIA+ y su posterior exteriorización social, política y, sobretodo social.

Las reivindicaciones brasileñas, comparadas con otros países de América o Europa, tienen una tardía característica de lucha y de existencia. Durante el período militar, imposición de un régimen militar en este país en la década de 1960, ha retrocedido en conquistas de grupos sociales volviendo a la clandestinidad. Con la transición de un Gobierno militar hacia la implementación de la democracia en Brasil (solamente en los años 80), o acción conjunta de otros movimientos de la sociedad (víctimas de torturas por el régimen militar, desaparecidos políticos, movimientos feministas que luchaban por la igualdad de trato entre hombres y mujeres) auxiliaban la visibilidad de los homosexuales. *Este hecho, asociado al discurso que defendía la positividad de la homosexualidad, poco a poco ha favorecido la construcción de nuevas mentalidades relacionadas a esta cuestión. Obras importantes sobre el tema han sido elaboradas a partir de este momento: como las obras: “Para inglês ver” (Peter Fry) de 1982, “Morangos Mofados” de Caio Fernando Abreu en el mismo año, “O negócio do michê: prostituição viril em São Paulo” (Néstor Perlongher) de 1987 (JUNQUEIRA, 2009, p. 190-1).*

No se puede olvidar de enfatizar que en los años 80 ha ocurrido el surgimiento del virus del SIDA, hecho en que ha repercutido negativamente para los homosexuales, no solamente en Brasil, pero como un contexto globalizado, una vez que se atribuye a ese grupo de la orientación del deseo sexual a las más pesadas definiciones, como por ejemplo: la visibilidad de la homosexualidad como sinónimo de enfermedad, castigo divino, apelo sexual. Se le atribuye a la homosexualidad en surgimiento del SIDA (CONDE, 2011, p. 197). *Según Regina Facchini, en plenos años 80, el movimiento homosexual ha sufrido una grande diminución en la cantidad de sus grupos, desarticulando o desplazando para la construcción de una respuesta colectiva al SIDA (prevención y asistencia a los pacientes) (JUNQUEIRA, 2009, p. 192).*

Debido a poca importancia del Gobierno brasileño al surgimiento del virus y de su proliferación incontrolada, la participación fundamental de la sociedad civil en el desarrollo de realizaciones de acciones de auxilio y de ayuda para el combate de la enfermedad. La dedicación de las organizaciones no pertenecientes al Gobierno brasileño has sido fundamentales en el combate a la enfermedad, lo que ha permitido directamente en la concientización de Brasil en las acciones direccionadas para las políticas públicas de educación y salud. Desde los años noventa, ha ocurrido un aumento del número de grupos institucionalizados en movimiento homosexual. Fue en 1995, que se ha formado la Asociación Brasileña de Gais, Lesbianas y transgéneros (ABGLT). Movimientos estos que luchan por la efectuación de políticas (públicas y privadas) para proteger los derechos y deberes de las personas con orientación del deseo sexual homosexual. Este trabajo es notado a través de las acciones de estos movimientos junto al Congreso Nacional Brasileño, en lo que se relaciona con el proyecto de Ley que condena las prácticas de discriminación en razón de la orientación sexual y de la identidad de género e que permita la inclusión de las personas que tiene esta orientación del deseo en el Ordenamiento Jurídico do Brasileño. (JUNQUEIRA, 2009, p. 194).

En el año de 2004, Brasil lanza el programa: Brasil sin Homofobia (BSH), con el tema: “Programa de Combate a la Violencia y a la Discriminación contra GLTB y de Promoción de la Ciudadanía Homosexual”. Han actuado en su constitución el Gobierno y la sociedad civil (JUNQUEIRA, 2009, p. 194). Es importante decir que hasta abril de 2011, dos personas

con el mismo sexo biológico estaban impedidas de casar, contraer matrimonio y de constituir unión civil entre parejas homosexuales. En este sentido, en la ausencia de una legislación específica sobre esta materia, las parejas con orientación del deseo homosexual deben, a través de las brechas existentes en el Ordenamiento Jurídico brasileño, optar por la formalización de la unión por instrumento de la sociedad de hecho, en los términos de una sociedad comercial, de acuerdo con el Artículo 981 del Código Civil de Brasil. En lo que dice respecto a la adopción de crianzas, la burocracia en los trámites procesuales y los largos años de espera causan una compleja incertidud cuanto a la viabilidad de la adopción. *El casamiento y la constitución de la familia son derechos negados hasta este período supra citado, la parcela de la población GLBT. En 1995, ha sido presentado en el Congreso Nacional el Proyecto de Ley 1.151/95, que oficializaría la unión entre personas do mismo sexo. Proyecto este que nunca ha llegado a pasar por la aprobación y, en 2009, fue sustituido por el Proyecto de Ley 4.914/09 (MANUAL DE COMUNICAÇÃO LGBT, 2010, p. 34).*

La posibilidad de unión civil ha llegado en el día 05 de mayo de 2011, a partir de una decisión del Supremo Tribunal Federal de Brasil, cuando examinaba una serie de acciones en las cuales se argumentaba que negar el derecho de unión a los homosexuales violaba varios principios de la Constitución Federal, entre ellos: la igualdad y libertad. En este sentido las parejas homosexuales poden ser incluidos en el régimen jurídico de la unión estable y de si beneficiar de este hecho. Las acciones frente al STF pedían que la unión estable homosexual fuese reconocida por el Ordenamiento Jurídico brasileño como entidad familiar. Con la decisión de la Corte Suprema de Brasil, las personas con la orientación del deseo homosexual pasan a tener derechos como herencia, inscripciones de la pareja en la previdencia social y en planes de salud, no se puede empeñar la residencia de la pareja, pensión alimenticia y división de los bienes en los casos de separación y autorización cirugía de alto riesgo (AGÊNCIA BRASIL, 2011). Este argumento está incluso en las manifestaciones de la del director de la publicidad de UNIMED. Para Roger Pellizzoni:

La propia Previdencia Social reconoce estos derechos. El nuevo código civil brasileño, promulgado en 2003, ya no restringe el núcleo familiar como pareja con hijos. Pienso que hay la necesidad de los medios de comunicación en traer estas cuestiones al público, de modo a mostrar que no hay en esta posición de la Unimed ninguna originalidad u apología, pero sí una cuestión mercadológica (FOLHA ONLINE, 2005).

Con base en el estudio del caso analizado le ha sido orientada a la empresa Unimed de Blumenau, por este buffet de Abogados, la posibilidad de mantenerse la publicidad. La misma no considera la publicidad sexista, no es una campaña ilícita, no está contra el Ordenamiento Jurídico brasileño, no estereotipa los roles de la sexualidad humana. Con un análisis sobre el caso en Brasil, validas serán los argumentos por seguir:

Es notorio que tanto las violaciones al trato igualitario entre los sexos y la orientación del deseo homosexual sean un hecho, un facto, una verdad existente en sociedad, es válido recordar que sea cual sea la origen de su manifestación (debido al medio en que se vive, cultural, social, de índole religiosa, espiritual, biológica - genética, psicológica e otras más), son materias que deben y necesitan ser reguladas en la sociedad brasileña y contar con la protección del Ordenamiento Jurídico.

En lo que dice respecto a la manifestación de la orientación del deseo homosexual en

sociedad y por así decir, la existencia de personas con esa manifestación del deseo hace con que existan relaciones de afecto sentimentales (atracciones, pensamientos, prácticas sexuales) entre personas con el mismo sexo biológico, pues en valido recordar que las personas son libres para expresar sus sentimientos, amores, emociones y también tienen el derecho de dividir sus vida con quién creen alcanzaren la felicidad e exteriorizaren sus amores, no debiendo der victimadas por estas decisiones, una vez que buscan y justifican sus acciones por buscaren sus propias felicidades.

Con base en estas ideas, el Ordenamiento Jurídico brasileño no es eficaz en el sentido de no tener norma jurídica que regule la igualdad de trato entre personas con una orientación del deseo diferente de la mayoritaria (heterosexual), sea homosexual o bisexual. Una vez que la existencia de principios (fuentes del derecho: jurisprudencia, principios generales) hacen con que ciertas recomendaciones normativas estén en desigualdad dentro del sistema jurídico de Brasil. Por esta razón, invocase algunos principios presentes en la Carta Magna que véanse violados en el caso visualizado, es decir:

Principio de la igualdad: la Carta Magna brasileña de 1988, en su artículo 5º establece que todos los ciudadanos deben recibir el mismo trato. En este sentido, la CF de 88 ha adoptado este principio pensando en la igualdad de cualidad, una igualdad de posibilidades virtuales, es decir: todos los ciudadanos tienen derecho de trato idéntico por ley, de acuerdo con criterios albergados por el Ordenamiento Jurídico. De acuerdo con esa idea, las personas, ciudadanos brasileños tiene el derecho a ser tratados en igualdad de condiciones y con respeto, mismo en los casos de pertenezcan a grupos victimados históricamente de participación, ejemplo: las mujeres con relación a los hombres, homosexuales en relación a heterosexuales, factores de raza, religiosos y muchos otros. En este caso las personas con una orientación del deseo sexual diferente de la heterosexual tienen derecho a ser reconocidas, protegidas. Cuando este hecho no ocurre, existe una desprecio a esos grupos de ciudadanos, es como si ellas no importasen para el Estado brasileño y que su aislamiento participativo en los más diferentes sectores (político, social, económico e etcétera) fuese justificado. Como se fuesen ciudadanos menos importantes para el sistema. Por así decir, conductas como estas deben ser combatidas e evitadas, justo para que el principio de la igualdad de trato no sea vulnerado (MORAES, 1999, p. 61).

Principio de la libertad: las relaciones homoafectivas son un hecho en la sociedad brasileña y tener esa manifestación del deseo no representa estar en desacuerdo con el Ordenamiento Jurídico Brasileño. Es importante recordar que la libertad está en hacer lo que la ley no imposibilitar hacer, es tener autonomía para realizar conductas privadas hasta dónde no violen los derechos de los otros ciudadanos. Según Alexandre de Moraes: *El Estado democrático defiende el contenido esencial de la manifestación de la libertad que es asegurada tanto en lo aspecto positivo, es decir: protección de la exteriorización de la voluntad* (MORAES, 1999, p. 61). En este sentido, el Estado brasileño no es agente capacitado para violar un derecho fundamental de un integrante/ es, agente capaz de derechos y deberes (ciudadano) decidir a quién depositará sus voluntades esenciales de vida, afecto, sentimientos, de compartir momentos al lado de cualquiera, también capaz de realizar estos actos de voluntad en la búsqueda de sus realizaciones, deseos, sueños. El Artículo 5º de la Carta Magna brasileña – De los Derechos y Deberes Individuales y Colectivos es claro: Todos son iguales en la ley, sin distinción de cualquier naturaleza, garantizándose a los brasileños y extranjeros residentes en el país la libertad, II – hombres y mujeres son iguales en derechos y obligaciones, II- Nadie será obligado a hacer o dejar de hacer algo sin determinación

de ley, X- son inviolables la intimidad, la vida privada, asegurado el derecho a ser indemnizado por el daño material o moral debido de su violación.

Principio de la dignidad de la persona humana (Instituto de Bioética, Direitos Humanos e Gênero e Associação Lésbica Feminista de Brasília Coturno de Vênus, 2007, p. 191): Establece esta idea que la dignidad es un bien incuantificable, que se debe protegerlo por el Estado brasileño y garantizado por la sociedad. Este principio estipularía que nadie en cualquier situación deberá ser tratado como medio para la realización de proyectos de otras personas, y sí, las personas deberán ser tratadas como fines en sí mismas. En este sentido cuando trabajamos con la temática de la orientación del deseo homosexual, bisexual, heterosexual, o de la situación de las mujeres, de los transexuales, no se puede establecer límites o impedimentos en la manera de expresarse sus afectos, sentimientos, voluntades de desarrollaren tareas, trabajos, ideas e etcétera. Según el artículo 1º, III, de la Constitución Federal – De los Principios Fundamentales: *la dignidad de la persona humana* (OLIVEIRA, 2000, p. 11-12).

### **¿Qué pasó con esta publicidad?**

La publicidad se mantuvo difundida por el período determinado de tiempo fijado por la empresa. De acuerdo con los organizadores de la misma, la creación ha sido un verdadero éxito. Según el superintendente de la Unimed de Blumenau, Don Jauro Soares: el abordaje de la campaña ha sido ampliamente aprobada por la clase médica dirigente de la cooperativa empresarial y para la sociedad. Para él, la publicidad:

Ayuda a exponer los preconceptos contra los homosexuales y abre espacio para la divulgación de sus derechos civiles ya reconocidos por el Poder Judicial de Brasil. Además, El superintendente ha argumentado que de los cien correos electrónicos que han recibido durante la vigencia de la publicidad, cerca de 95% de los mismos se manifestaban a favor de la idea (FOLHA ONLINE, 2005).

Es válido recordar que los contrarios restantes serian de grupos conservadores más aislados.

### **Consideraciones finales**

En la actualidad, es importante decir que los grupos de personas excluidos también son un producto de la construcción histórica y que, además, tienen su importancia para la sociedad. Por este motivo, estos grupos, antes aislados de participación, deben tener su ciudadanía respetada por el mero hecho de ser personas y merecen una igualdad de trato en derechos y deberes, que deben ser garantizados a todas las personas, sin distinción por lo motivo que sea. En este sentido, se llama la participación del Estado, a través de sus mecanismos institucionales, como Entidad responsable, así como la instrumentalización de una acción en conjunto de los más variados sectores públicos, privados, Organismos no pertenecientes al Gobierno brasileño, la sociedad civil en mantener la armonía social. Con esa idea se muestra cristalina la necesidad del respeto a la diversidad y dignidad humana. Así, entender las parejas del mismo sexo como familias es indispensable para efectivizar también el reconocimiento de los Derechos Humanos en Brasil.

Con el estudio se ha logrado la comprensión que variados son los motivos que contribuyen

para la victimización de las personas con una orientación homosexual en la sociedad brasileña, lo que representa una dificultad en la efectución de derechos y deberes, imposibilitando la igualdad de trato entre todos los ciudadanos. Por esa razón, la publicidad de la empresa Unimed de 2005 ha sido viable para verdaderos cambios de paradigma, los esfuerzos de la iniciativa privada también son validos para la construcción de una sociedad más justa y digna para todos, sin tabúes ni discriminaciones.

## Referencias

AGÊNCIA BRASIL. *Por unanimidade, Supremo reconhece legalidade da união homossexual estável*. Disponible en: <<http://www.brasil.gov.br/noticias/arquivos/2011/05/05/por-unanimidade-supremo-reconhece-legalidade-da-uniao-homossexual-estavel>>. Acceso en: 11 de septiembre de 2022.

ALONSO, Marta León. 40 Respuestas desde el Derecho Constitucional. Caja Duero, Salamanca, España, 2008.

CONDE, Enrique Álvarez y otros. *Estudios Interdisciplinarios sobre Igualdad*. Texto de Raquel Platero: “La discriminación por orientación sexual e identidad de género”. Segunda Edición. Iustel. Instituto de Derecho Público. Madrid. España, 2011.

FOLHA ONLINE. *Empresa lança plano de saúde familiar para casal homossexual*. Disponible en: <http://www1.folha.uol.com.br/folha/dinheiro/ult91u99344.shtml>. Acceso en: 11 de septiembre de 2022.

Instituto de Bioética, Direitos Humanos e Gênero e Associação Lésbica Feminista de Brasília Coturno de Vênus. *Legislação e Jurisprudência LGBTTT*. Brasília. Brasil: 2007.

JUNQUEIRA, Rogério Diniz. *Diversidade Sexual na Educação: problematizações sobre a homofobia nas escolas. Coleção Educação para todos*. Brasília. Brasil, 2009.

MANUAL DE COMUNICAÇÃO LGBT. Lésbicas, Gays, Bissexuais, Travestis e Transexuais. Brasília. Brasil, 2010.

MORAES, Alexandre. *Direito Constitucional*. 5ª Edição. Editora Atlas S. A. São Paulo, Brasil, 1999.

OLIVEIRA, Almir, *Curso de Direitos Humanos*. Rio de Janeiro, Editora Forense. Brasil, 2000.